



MINHACIENDA



AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN

Julio 26 de 2016

Apreciado Doctor

Jorge Andrés Quintero, Secretaria General (e)

El Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Control Interno, en cumplimiento del Plan de Acción 2016 y al Programa General de Auditorías aprobado el 24 de febrero de 2016 por el Comité de SIGI, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones, los Decretos 1537 de 2001, 019, 2482 y 2641 de 2012 y 943 del 21 de mayo de 2014, así como, los lineamientos establecidos en la nueva Guía de Auditoría para Entidades Públicas del DAFP y las Resoluciones CGN 328 de 2005 y 203 de 2015, tiene como función realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, a los procesos, procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, con el fin de determinar la efectividad del Control Interno, el cumplimiento de la gestión institucional y los objetivos de la Entidad, produciendo recomendaciones para asesorar al Representante legal en busca del mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno; a continuación presentamos los resultados de la evaluación realizada al proceso de Gestión Administrativa a la Contratación.

Los procedimientos de auditoría se realizaron sobre la base de pruebas selectivas; un procedimiento de esta naturaleza, no puede identificar todas las desviaciones de control, sino solamente aquellas que estén presentes dentro de la muestra evaluada.

Este informe se presentará en la mesa de trabajo a los líderes; para la suscripción del plan de mejoramiento de la CGN; es importante que se termine de diligenciar el formato “CYE04-FR-01 Plan de Mejoramiento”, el cual debe ser remitido por correo electrónico a más tardar el 8 de agosto de 2016.

Cordialmente,

MARITZA VELANDIA CARDOZO
Coordinador GIT de Control Interno

Proyectó: William Lancheros Ruiz
Revisó: Maritza Velandía Cardozo
Julio 26 de 2016.

Tabla de Contenido

Informe ejecutivo

Objetivos y Alcance.....	4
Evaluación de Controles.....	5
Conclusión.....	11

Informe detallado.....	12
------------------------	----

OBJETIVOS

Evaluar el grado de eficacia, efectividad y eficiencia de la gestión, los controles, la administración de los riesgos, la pertinencia de los indicadores, el cumplimiento de la normatividad legal vigente, la jurisprudencia relacionada, Manuales, procedimientos, instructivos y formatos que hacen parte del SIGI; así como las directrices emitidas por la U.A.E Contaduría General y reglamentaria de la Nación asociadas al procedimiento de contratación.

ALCANCE

El GIT de Control Interno para el periodo comprendido de junio 2015 a marzo 2016 mediante un muestreo de las distintas modalidades de contratación, en el proceso de auditoría de gestión a la Contratación de la UAE CGN, evaluó el cumplimiento de la normatividad legal vigente, la publicación en SECOP, así como el Plan Anual de Adquisiciones, el desarrollo de las distintas etapas, las acciones y controles implementados en pro de la mejora continua del proceso y la pertinencia del Manual de contratación.

Esta evaluación, se llevó a cabo en atención a las normas y pruebas de auditoría generalmente aceptadas, con fundamento en la Guía de auditoría para entidades públicas, el Modelo Estándar de Control Interno MECI – 2014 y la Guía Metodológica de la Oficina de Control Interno, entre otras; esta auditoría se desarrolló del 28 de marzo al 27 de julio de 2016.

EVALUACION DE CONTROLES

De conformidad con los resultados obtenidos, en el siguiente cuadro se presenta la metodología de evaluación con sus respectivos comentarios para la adecuada comprensión y correcta implementación del plan de mejoramiento, de acuerdo con la clasificación:

	<p>INADECUADO</p> <p>En los procedimientos y pruebas de auditoría, se evidencia que existe un bajo grado de observancia de las políticas, directrices y/o normas vigentes; los controles se están ejecutando pero son muy vulnerables y deben ser objeto de intervención o ajustes que se deben establecer y detallar a través del correspondiente plan de mejoramiento para su seguimiento.</p>
	<p>ADECUADO CON OPORTUNIDAD DE MEJORA</p> <p>En los procedimientos y pruebas de auditoría, se evidencia que existe un grado de observancia de las políticas, directrices y/o normas vigentes; los controles se están ejecutando pero presentan oportunidades de mejora que se deben establecer y detallar a través del correspondiente plan de mejoramiento para su seguimiento.</p>
	<p>SATISFACTORIO</p> <p>En los procedimientos y pruebas de auditoría, se evidencia que existe un alto grado de observancia de las políticas, directrices y/o normas vigentes; los controles se están ejecutando.</p>

Matriz de evaluación de controles

1. MAPA DE RIESGOS POR PROCESOS

Actividades de Control	Evaluación del Control	Observaciones
Identificación, evaluación y controles		<ul style="list-style-type: none"> ▶ No se recalificó el riesgo inherente, existiendo controles ▶ Las acciones de control no son coherentes con el control y solo existe para cada control una acción

2. MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

Actividades de Control	Evaluación del Control	Observaciones
Identificación, evaluación y controles		<ul style="list-style-type: none"> ▶ Las acciones de control no son coherentes con el control y solo existe para cada control una acción ▶ Falta por identificar riesgos de corrupción.

Matriz de evaluación de controles

3. MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN CÓDIGO GAD MAN01 V4

Actividades de Control	Evaluación del Control	Observaciones
Existencia, normatividad y cumplimiento		Se evaluará el cumplimiento del nuevo manual, en la próxima auditoría.

4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Actividades de Control	Evaluación del Control	Observaciones
Evaluación precontractual, contractual y pos contractual. Etapas		<ul style="list-style-type: none"> ▶ Debilidades de control, en cuanto al acopio de documentos requeridos. ▶ Se evidencia que los estudios previos no tienen firma. ▶ En los expedientes no se encuentran los cumplidos y las actas de liquidación; para tener la trazabilidad del contrato, se debería en la "hoja de ruta y ficha de verificación de requisitos legales", informar en donde son archivados.

Matriz de evaluación de controles

Actividades de Control	Evaluación del Control	Observaciones
Evaluación Formas de selección: Licitación pública, Selección abreviada y Contratación directa.		<ul style="list-style-type: none"> ▶ Al haber declarado desierta la licitación pública paso a selección objetiva, sin haberse publicado en SECOP el cambio. ▶ Selección abreviada, en los pliegos de condiciones no aparece la fecha posible de la firma del contrato. ▶ En algunos expedientes, faltan documentos que demuestren la idoneidad y experiencia.

5. PUBLICACIÓN EN SECOP

Actividades de Control	Evaluación del Control	Observaciones
Identificación, evaluación y controles		▶ Se ratificó la información publicada, sin embargo se evidencia debilidades de control, en la publicación de algunos documentos.

**6 COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR**

Actividades de Control	Evaluación del Control	Observaciones
Existencia, evaluación, cumplimiento y recomendaciones		

**7 PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES**

Actividades de Control	Evaluación del Control	Observaciones
Verificación e identificación		► Se ratificó la información publicada, sin embargo falta la relación de una necesidad, obra o servicio en este.

8 SEGUIMIENTO A LA ANTERIOR AUDITORIA

Actividades de Control	Evaluación del Control	Observaciones
Verificación e identificación		<p>► Se ratificaron algunos aspectos presentados en el informe de auditoria vigencia 2015, los cuales son enunciados en los numerales anteriores.</p>

CONCLUSIÓN

El GIT de Control Interno concluye que el proceso de gestión en la contratación cumple con lo reglamentado en la ley, en el Manual de Contratación y Supervisión Código GAD-MAN01 versión: 04 de la CGN, sin embargo, se presentan aspectos susceptibles de mejora que fueron identificados en esta auditoría de acuerdo a las observaciones y recomendaciones establecidas en el presente informe y en las sugerencias planteadas en el proceso de actualización del Manual de Contratación.

Adicional a ello, la publicación de los bienes y servicios en el Plan Anual Adquisición (PAA) debe actualizarse cuando sea necesario, como lo verificamos y recomendamos.

La publicación en SECOP es necesaria para agilizar procesos informativos para las personas interesadas en los bienes y servicios ofertados por la CGN, sin embargo se hace necesario mejorar dichas publicaciones.

1. MAPA DE RIESGOS POR PROCESOS

Se revisó los mapas de riesgos publicados en el aplicativo SIGI para el proceso de Gestión Administrativa por procesos y de corrupción; los cuales tienen fecha 21/11/14 y 27/09/12 respectivamente; según la evidencia se encuentran desactualizados, razón por la cual no se tuvo en cuenta para la evaluación.

Siguiendo lo anterior, se confrontaron los mapas de riesgos enviados por el GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros a los publicados en la página web vigentes para el año 2016, ratificando la coherencia de la información, en donde se enuncian los siguientes riesgos: “*Contratación no oportuna de los bienes y/o servicios de la institución*” e “*Incumplimiento de la normatividad vigente en la materia o en el procedimiento establecido*”; a estos se evaluó la identificación, valoración, definición y ejecución de los controles establecidos en la mapa.

OBSERVACIONES

Producto de este análisis, a continuación mencionamos los aspectos que llamaron la atención:

- El riesgo relacionado a continuación, tiene dos controles y en la calificación de éstos, no se tomaron en cuenta para el desplazamiento; contrario a lo establecido en la Guía para la administración del riesgo DAFP; sin embargo, en entrevista con funcionarios del GIT, se informó que no se desplazó el riesgo inherente, en la medida que no se había actualizado el Manual y no se han efectuado las capacitaciones.

Riesgo	CALIFICACION		Evaluación	Controles	NUEVA CALIFICACION		Nueva Evaluación	Opciones de Manejo	Acciones
	Probabilidad	Impacto			Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento de la normatividad vigente en la materia o del procedimiento establecido.	3	2	Moderado	* Actualización de la normatividad jurídica * Capacitación	3	2	Moderada	Asumir el riesgo	* Actualización del manual de contratación y velar por el cumplimiento y actualización de la normatividad



- Al evaluar la coherencia de los controles y de las acciones, se evidencia que los dos riesgos identificados, tienen más de un control; sin embargo, solo existe una acción para estos controles y en algunos de estos la acción no es coherente con el control como se evidencia en el siguiente cuadro

Riesgo	Controles	Acciones
Contratación no oportuna de los bienes y/o servicios de la institución	<ul style="list-style-type: none"> * Formatos estandarizados * Revisión por parte del grupo de contratación * Actualización de la normatividad jurídica 	<ul style="list-style-type: none"> * Seguimiento a los vencimientos de los contratos e iniciar los estudios previos con anticipación
Incumplimiento de la normatividad vigente en la materia o del procedimiento establecido.	<ul style="list-style-type: none"> * Actualización de la normatividad jurídica * Capacitación 	<ul style="list-style-type: none"> * Actualización del manual de contratación y velar por el cumplimiento y actualización de la normatividad
		

2. MAPA DE RIESGOS CORRUPCIÓN

Teniendo en cuenta las directrices impartidas en la Guía para la gestión del Riesgo de Corrupción versión dos (2) y el mapa de riesgos del proceso Gestión Administrativa aprobado el 30 de marzo de 2016; se identifica el riesgo **“Adendas que cambian condiciones generales del proceso para favorecer a grupos determinados”**; a este se evaluó la identificación, valoración, definición y ejecución de los controles establecidos en la mapa.

OBSERVACIONES

De acuerdo al análisis efectuado al riesgo mencionado anteriormente, se infiere que solo se ha reconocido el riesgo de corrupción en la etapa precontractual, desestimando el riesgo de corrupción en las demás etapas contractual y poscontractual los cuales podrían ser:

“..No contar con el presupuesto o partidas del CDP, teniendo como causa de este riesgo, el incremento del valor contractual, el cual se efectuaría por un valor mínimo para que fuese aprobado para beneficiar a terceros”

“Omitir u establecer cláusulas contractuales que afectan a la entidad en caso de incumplimiento de la ejecución del contrato

En la etapa poscontractual *“Recibir dineros para finalizar el contrato de manera satisfactoria, sin haber cumplido el objeto contractual.*

RECOMENDACIÓN.

Con base a la metodología establecida por el MECI, y para no afectar el nivel de riesgo de la entidad, se deben desarrollar estrategias que aseguren el estudio y aplicabilidad de las mejores prácticas en la identificación, valoración, medición y seguimiento de los riesgos asociados al procedimiento, teniendo en cuenta aspectos como el contexto estratégico, las clases de riesgos y la valoración de los controles; lo anterior con el objetivo de contar con herramientas que faciliten la óptima ejecución de las actividades críticas del procedimiento.

En la próxima actualización del mapa de riesgos de corrupción, considera este GIT que se debe adicionar más riesgos de corrupción, según las etapas contractuales y para ello sugiere que se observe el *“Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”*; y el documento Conpes No. 3714 del 1 de diciembre de 2011,

3. MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN CÓDIGO GAD MAN01 V4

En el proceso de auditoría se efectuó la evaluación del cumplimiento del manual, así como la incorporación de la normatividad vigente; producto de este análisis se observa que en el mismo se contempla la naturaleza de la CGN, las modalidades de selección como es la licitación pública, el concurso de méritos, la contratación directa, entre otras, con sus respectivos procedimientos de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1510 de 2013; el modo para la designación de supervisores e interventores, el procedimiento a tener en cuenta en cada etapa contractual y las garantías a suscribir en cada tipo de contrato, sin embargo, se evidencio que faltan los procedimientos para la solución de los conflictos derivados del proceso de contratación, como también el trámite de los procesos sancionatorios contra los contratistas, al igual de como ejercer la veeduría ciudadana las personas interesadas en ella.

En el mes de abril del 2016 el GIT Jurídica presenta proyecto de actualización del Manual de contratación código GAD-MAN01 versión 04, llevando a este GIT de Control Interno a realizar una revisión de dicho proyecto; comenzando desde la normatividad vigente y las recomendaciones expuestas en auditorias anteriores; en razón de este análisis, se plantearon nueve (9) recomendaciones las cuales fueron enviadas vía correo electrónico el pasado 27 de abril y se tendrán en cuenta para su análisis en la próxima auditoria, toda vez, que el 14 de junio de 2016 se aprobó y público el Manual de Contratación y Supervisión código GAD-MAN01 versión 05, estando fuera del alcance de esta auditoría.

4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Se efectuó una matriz de cumplimiento y evaluó la gestión de contratación y la observancia de las exigencias legales y reglamentarias, con la información solicitada por éste GIT y suministrada por el GIT de Coordinación de Servicios Generales, Administrativos y financieros de la CGN, relacionada con los contratos celebrados desde el 1 de junio de 2015 al 31 de marzo de 2016, con un universo de ciento ochenta y cuatro (184) contratos, se seleccionaron de acuerdo a la herramienta de análisis de datos sesenta y dos (62); los anteriores expedientes nos sirvieron de base para ratificar la existencia, integridad, custodia y la coherencia de lo siguiente:

4.1. Etapas contractuales.

- ✓ El acopio de los documentos requeridos según la normatividad y foliación
- ✓ Estudios previos
- ✓ Los principios de la Contratación Pública,
- ✓ La razonabilidad del objeto del contrato vs. los contratistas y los objetivos institucionales de la CGN.
- ✓ Efectividad de la supervisión, evaluación de proveedores y los controles.
- ✓ Para los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, la ejecución de los controles en cuanto a la firma, existencia (impresa) y demás formalidades; así como el pago de estas.

Con base a lo anterior se evaluaron todos los requisitos legales vigentes a la fecha de surtir cada etapa, de acuerdo a las pruebas de auditoría a continuación, se mencionan los aspectos que llamaron la atención:

OBSERVACIONES

➤ Etapa Precontractual

Se pudo determinar que la mayoría de estudios previos, no tienen la firma del responsable de su realización, afectando el principio de responsabilidad que debe primar en la Contratación Estatal y que además se sustenta en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

HECHOS PORTERIORES

En la mesa de trabajo efectuada el 28 de junio del año 2016 se discute la observación en la cual se menciona:

Con base al principio de responsabilidad reglamentado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, se evidencia la falta de firma de los estudios previos; esto conlleva a que los auditados argumenten que dicha firma no es necesaria, toda vez que todos los estudios previos se envían por Orfeo y este programa es como una firma digital; además mencionan que en la Ley General de Archivo y en la circular de la política de seguridad informática está permitido no firmar los estudios previos, sin embargo el equipo auditor comenta que una ley solo puede ser derogada por otra ley, sin que a la fecha exista derogatoria de la Ley 80 de 1993, por ende se concluye este punto sin plan de mejoramiento y con las observaciones descritas

➤ Etapa contractual

En las carpetas no aparecen los cumplidos, las cuentas de cobros con sus respectivas certificaciones de cumplimiento e informe de actividades y el soporte del pago a la seguridad social, para ratificar la observancia del objeto contractual, sus obligaciones y la efectividad de los controles a los contratos suscritos por la CGN; sin embargo, durante el proceso de auditoría, se informó que estas reposan en el GIT de financiera en carpetas denominadas “*cumplimiento*”; las cuales no fueron objeto de revisión.

En algunas carpetas de los contratos de la muestra se evidencia debilidades de control en cuanto al acopio de la documentación requerida; de igual manera, se evidencia que como control de la foliación en la “Hoja de ruta y ficha de verificación de requisitos legales” se deja en blanco cuando no existe el documento.

Por otra parte, para ratificar la observancia en la muestra de los requisitos indispensable para usar la modalidad de contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión, conforme con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se evidenció en algunas carpetas, la falta de documentos que satisfagan que la persona contratada es idónea en experiencia y estudios para ejecutar el objeto del contrato,

HECHOS PORTERIORES

En la mesa de trabajo efectuada el 28 de junio del año 2016 se discute la observación en la cual se menciona

Etapa contractual en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se discutió sobre los documentos acopiados en las carpetas, los cuales faltan el título profesional y la certificación de experiencia; dichos soportes

deben tenerse en cuenta de conformidad con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, para probar idoneidad y experiencia; sin embargo, manifiestan los auditados que hay contratistas que llevan mucho tiempo en la CGN, a los cuales no se les piden una segunda vez los estos documentos, en la medida que reposan en la 1era carpeta y a su vez en la hoja de vida del SIGEP, sirviendo esta como prueba de idoneidad y experiencia. Se concluye este punto sin plan de mejoramiento y con las observaciones descritas.

Para dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, en lo pertinente a las actas de liquidaciones de los contratos ya finiquitados, se fortalecerá el control que reposa en las carpetas denominada “*hoja de ruta y ficha de verificación de requisitos legales*” agregándole una nota donde se determine en qué lugar se encuentran los cumplidos de los contratos y el pago a la seguridad social

➤ Etapa pos-contractual

En las carpetas seleccionados en esta auditoría, no aparecen actas de liquidaciones de los contratos ya finiquitados, siendo requisito reglamentado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, con excepción de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, que no es obligatorio; de igual manera, no se encuentran referenciadas en el control “*hoja de ruta y ficha de verificación de requisitos legales*”.

De acuerdo a lo anterior relacionamos los contratos que evidencian las debilidades de control enunciadas anteriormente

- **Contrato No. 177 de 2015**, los estudios previos se realizaron de una forma completa por parte del Grupo Interno de Trabajo de la CGN, evidenciando que no existe; la firma del responsable, la evaluación al contratista de conformidad con el No. 7 del manual de contratación; de igual manera, se observaron debilidades de control en SECOP, en la medida que no se encuentran publicados los estudios previos, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos dictados y las actas de los comités de contratación.
- **Contrato No. 171 de 2015**, el objeto contractual es realizar 4 capacitaciones, al observar toda la documentación archivada se pudo percibir que dentro de la misma reposaba un cumplido de fecha trece (13) de octubre de 2015 de una capacitación que se llevó a cabo del treinta y uno (31) de agosto al cuatro (4) de septiembre de 2015, sin embargo al entrevistarnos con la Coordinadora del GIT de Servicios Generales, Administrativos y financieros explica que dicho contrato ya había finiquitado y que para ello anexaba los demás cumplidos (4 de mayo de 2016).

- **Contrato No. 185 de 2015**, al culminar todo el proceso contractual y en atención al No. 7 del Manual de Contratación, se debe efectuar por parte del supervisor la evaluación del contratista, la cual no se evidenció.
- **Contrato No. 4 de 2016 y Contrato No. 14 de 2016**, en los documentos archivados en la carpeta no se observó el documento que soporta el título de profesional y la experiencia de tres (3) años, al igual que la cédula y el RUT.
- **Contrato No. 15 de 2016**, al observar los estudios previos están completos, sin embargo la redacción en la parte "objeto del contrato" no dice la materia de la prestación del servicio profesional y en el contrato se determina como objeto contractual ejercer funciones como contadora. A la fecha de verificación de los documentos anexos en la carpeta falta el título que me soporte el posgrado en impuestos y la experiencia de tres (3) años, al igual que la cédula y el RUT.
- **Contrato No. 23 de 2016** dentro de los documentos anexos en la carpeta, la designación de supervisor se encuentra, sin embargo no se identifica persona encargada de hacer la misma, incumpliendo el artículo 83 del Estatuto Anticorrupción, así mismo, falta título que soporte la profesión como psicóloga de la contratista y el RUT.
- **Contrato No. 30 de 2016** relacionado con el apoyo a la gestión. dentro de los documentos anexos en la carpeta, la designación de supervisor se encuentra, sin embargo no se identifica persona encargada de hacer la misma, incumpliendo el artículo 83 del Estatuto Anticorrupción, así mismo, faltan certificaciones que soporten la experiencia, copia de cédula, y RUT; de igual manera, en los estudios previos se contradicen en los numerales donde se relaciona el valor del contrato, toda vez que el precio del contrato es (\$33.833.333) y la forma de pago da una sumatoria de (\$34.700.000).

HECHOS POSTERIORES

Luego de enviar el acta de la mesa de trabajo efectuada el 28 de junio del año 2016, los auditados manifiestan en cuanto al punto anterior *"...no fue definido en la mesa de trabajo, por lo cual no es claro, si se debe construir plan de mejoramiento o no, ya que no considera una acción correctiva..."* y además, *"...Es necesario, que se haga alusión a la norma o normas que demuestren la supuesta irregularidad manifestada. Petición que se hace atendiendo que las manifestaciones realizadas por las entidades, y más, por parte de control interno, deben estar motivados..."*.

Para el GIT de Control interno dicho planteamiento se fundamentó en el principio de planeación que es una manifestación del principio de economía que debe primar en la contratación de conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales

6,7 y 12 al 14, donde se determina que se suscribirán contratos cuando se tengan las correspondientes disponibilidades presupuestales. Así las cosas, las interpretaciones que se hagan a la normas son temas subjetivos y se dará por cerrado este punto.

- **Contrato No. 47 de 2016** se observa dentro de los documentos anexos en la carpeta, la designación de supervisor, sin embargo no se identifica persona encargada de hacer la misma, incumpliendo el artículo 83 del Estatuto Anticorrupción, así mismo, falta el título que soporte la profesión como administradora de empresas de la contratista y el RUT
- **Contrato No. 54 de 2016**, en los anexos de la carpeta del contratista aparecen la mayoría de los documentos solicitados, con excepción de los títulos que soporten la profesión y especialización del perfil requerido del contratista, ni la experiencia determinada en los estudios previos, además el estudio previo solicita Contador Público y en el contrato el contratista es administrador de empresas y así se plasma en la hoja de vida.
- **Contrato No. 94 de 2016**, en los anexos de la carpeta del contratista aparecen la mayoría de los documentos solicitados, con particularidad, se evidencia la falta de títulos que soporten la profesión del contratista. Los antecedentes de policía son de fecha 17/02/2016.
- Al haber revisado las dos (2) carpetas del **Contrato No. 178 de 2015**, los estudios previos se realizaron de una forma completa por parte del Grupo Interno de Trabajo de la CGN, evidenciando que no existe firma del responsable, el certificado de inhabilidades e incompatibilidades está en fotocopia simple; dentro de los documentos anexos en la carpeta, la designación de supervisor está; sin embargo no se identifica persona encargada de hacer la misma.
- Al haber verificado la carpeta del **Contrato No. 151 de 2015** se observó que el 10 de marzo de 2015 fue liquidado por mutuo acuerdo, sin embargo no aparece acta de liquidación publicada en SECOP. De igual manera, el CDP se aprobó por valor de \$34.300.000 y el contrato se celebró por \$32.550.000, valor este último establecido en el Registro Presupuestal de Compromiso.

- Al haber revisado las cuatro (4) carpetas del **Contrato No. 197 de 2015**, se observa que la evaluación que debe hacerse a los contratistas de conformidad con el No. 7 del Manual de Contratación de la CGN, no está en la carpeta, así como los estudios previos no se encuentran firmados.

RECOMENDACIÓN.

En lo posible subsanar las debilidades de control identificadas y enunciadas de manera general y en las carpetas evaluadas de acuerdo a la muestra; así mismo, crear o fortalecer los mecanismos de seguimiento para el acopio de los documentos, robusteciendo el control que tienen como “hoja de ruta y ficha de verificación de requisitos legales”; de igual manera, se sugiere que en esta, se efectúe una anotación informando que los cumplidos, cuentas de cobro y pago de seguridad social, los cuales son aprobados por los supervisores, se encuentran archivados en el GIT financiero y así tener la trazabilidad de los documentos que componen la carpeta.

Además, se pudo evidenciar en las carpetas objeto de auditoria que se utiliza papel reciclable, lo cual da cumplimiento a la política de cero papel; sin embargo, deberían reevaluar la utilización de este cuando se encuentren con la firma de la alta dirección y los coordinadores de los GIT por seguridad de quienes están firmando.

4.2. Formas de Selección.

De los sesenta y dos (62) contratos de muestreo y de acuerdo a la modalidad de selección, se concluye que uno (1) es de licitación pública, seis (6) de selección abreviada y cincuenta y cinco (55) de Contratación Directa, los cuales se analizaron los requisitos legales a cumplir por cada tipo; a continuación mencionamos los aspectos que llamarón la atención:

OBSERVACIONES

➤ LICITACIÓN PÚBLICA

Al haber verificado las dos carpetas del **Contrato No. 177 de 2015** suscrito con NEGOCIOS Y TECNOLOGIA LTDA, se observa que dicho contrato inicio por licitación pública y se rechazó por la causal 30 descrita en el pliego de condiciones, llevando a la CGN a seguir el proceso por selección abreviada. No se encontró aviso de

convocatoria del proceso, contrariando lo descrito en el artículo 21 del Decreto 1510 de 2013, actualmente también estipulado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto compilatorio 1082 de 2015.

En cuanto al proceso de publicación en SECOP, se evidencia debilidades toda vez que se emitieron varias resoluciones debido a la suspensión del proceso, de igual manera, se efectuaron dos sesiones del comité de evaluador, el 4 de junio y el 7 de julio de 2015, y solo esta publicada el acta No. 8 del 4 de junio de 2015; así mismo, se observan dos publicaciones en SECOP pero no se denota la trazabilidad o el cambio de selección.

HECHOS POSTERIORES

En cuanto al aplicativo SECOP, se llamará por parte de los auditados al mismo, para que certifiquen si existieron algunos problemas cuando se publicaron los estudios previos del contrato 177 de 2015 ya que existen varios documentos que están en blanco y aparecen como publicados.

➤ SELECCIÓN ABREVIADA

Se procedió con la evaluación de los procesos de Selección Abreviada correspondiente a los **Contratos Nos. 169, 178, 187, 193, 197 y 199 de 2015**, encontrando en común que en el cronograma del estudio previo de los procesos de contratación, no se incluyó un plazo cierto establecido por la entidad, para la firma del respectivo contrato en atención a lo estipulado por el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que determina “...*Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía...*”, reiterando esta debilidad en el informe de auditoría anterior.

Siguiendo con el análisis, en las dos (2) carpetas del **Contrato No. 193 de 2015**, se observa que la Resolución 565 del 27 de octubre de 2015, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 13 de 2015" en su parte Resolutiva no dice a quien se adjudica; como tampoco aparece en la etapa precontractual la firma del encargado de hacer los estudios previos, así mismo, no hay evaluación del contratista como lo determina el No. 7 del Manual de Contratación de la CGN.

CONTRATACIÓN DIRECTA.

De este modo de selección se observaron los **Contratos Nos. 69, 151, 171, 182, 185, 191 y 195 del año 2015; 4, 14, 15, 17, 23, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 41, 47, 48, 49, 50, 54, 56, 66, 68, 69, 70, 73, 76, 78, 82, 83, 87, 90, 94, 95, 104, 106, 112, 113, 116, 118, 121, 122, 124, 129, 132, 133, 136, 138, 141, 143 y 145 del año 2016**, encontrando en

algunos contratos la inexistencia del documentos que soporten el título profesional, la experiencia, de conformidad con los estudios previos para cada necesidad de contratación y los cuales mencionamos anteriormente.

RECOMENDACIONES

Evaluar las existentes y/o implementar medidas pertinentes y controles de tal manera que aseguren la publicación en SECOP, de todos los actos administrativos que surjan de la contratación de acuerdo a las instrucciones reglamentarias; así como, el incorporar en los estudios previos de los contratos de selección abreviada, el plazo cierto para la firma de éste y como también la designación de los supervisores en los contratos que haga falta.

5. PUBLICACIÓN EN SECOP

Para la muestra seleccionada se verificó en el portal de SECOP la observancia de las obligaciones de conformidad con la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la Información Pública nacional y se dictan otras disposiciones”* y en el Decreto reglamentario No. 103 del 20 de enero de 2015 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”*; producto de esta evaluación se encontraron debilidades de control en los contratos Nos. 177 y 151 de 2015, las cuales enunciamos anteriormente.

6. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Para los contratos de la muestra llevados al Comité, se evaluó el cumplimiento de las funciones del *“Comité Asesor, Evaluador y de Contratación”* determinadas en el capítulo II No. 3 del *Manual de Contratación Código GAD – MAN01 versión 04*, inspeccionando las actas suscritas; de acuerdo a las pruebas de auditoría, se evidenció que: a dichos comités asistieron con derecho a voz y voto la mayoría de funcionarios habilitados, no se hizo delegación por parte de los miembros obligados a asistir, se presentaron las evaluaciones financiera, jurídica, técnica y económica por parte de los GIT correspondientes a las propuestas presentadas por los interesados; así mismo, se hicieron las votaciones para elegir al proponente, sirviendo dicha decisión como recomendación al Secretario General con

respecto a las adjudicaciones de los oferentes en los tipos de contratación como son la licitación pública, la Selección Abreviada y el concurso de méritos.

Siguiendo lo anterior, dentro de las funciones en el manual de contratación se menciona: “...Recomendar procedimientos que mejoren la eficiencia y economía de los procesos contractuales, así como definir conflictos de interpretación de las normas de contratación, respetando en todo caso los principios que rigen la actividad contractual”, en la muestra evaluada, no se ve evidencia la ejecución. **El resultado es satisfactorio**

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Para el Plan Anual de Adquisiciones PAA con base a los contratos de la muestra y conforme al Decreto 1510 de 2013, Capítulo III Manual de Contratación Código GAD – MAN01 versión 04 y lineamientos de Contratación Colombia Compra Eficiente; se verificó el cumplimiento en cuanto a la identificación de la necesidad, obra o servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios, se ratificó el valor del contrato, la modalidad de selección, fecha aproximada para la contratación, el diligenciamiento del formato acorde con la estructura definida para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones; así como, su respectiva publicación, actualizaciones del mismo en la página web y en SECOP; producto de las pruebas de auditoría, se evidencia que la última actualización del PAA de la CGN fue el 2 de febrero de 2016, dicha publicación contempla las directrices mencionadas anteriormente, así, como el nombre, teléfono y correo del responsable del proceso.

OBSERVACIONES

En cuanto al contrato interadministrativo No. 129 de 2015, no aparece dicha necesidad relacionada en el PAA, toda vez que el objeto de dicho contrato es la “...realización de 27 eventos de capacitación tipo taller, en diferentes ciudades del país sobre el marco normativo aplicable a las entidades de gobierno y empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, que pertenecen al Sistema de Seguridad Social en Salud”, incumpliendo en parte lo normalizado en el artículo 4 del Decreto 1510 de 2013 y en el **Artículo 2.2.1.1.4.1** del Decreto compilatorio 1082 de 2015.

RECOMENDACIÓN.

Valorar los controles existentes e implementar mecanismos y/o medidas pertinentes que aseguren la publicación del PAA en la WEB, así como sus modificaciones del total de los contratos y compras alineados a las necesidades de la CGN.

8 SEGUIMIENTO A LA ANTERIOR AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN.

Para el análisis de este punto se revisó el informe de auditoría interna de gestión del primer semestre de 2015 de fecha de aprobación 25 de noviembre de 2015, del cual se encontraron hallazgos que a la fecha de la auditoria no se habían enmendado, como por el ejemplo el numeral 5.1 en lo concerniente con la publicación en SECOP de todos los actos administrativos de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013; así mismo, el numeral 5.6., toda vez que en los contratos de selección abreviada verificados en la auditoria no hay plazo cierto para la firma del contrato en los estudios previos incumpliendo lo reglamentado en el numeral 9 artículo 30 de la Ley 80 de 1993; estas observaciones con su respectivas recomendaciones son enunciadas en los numerales anteriores.